



TIPO: INTERNA
TRAMITE: 16501-ADMISION, INADMISION
SOCIEDAD: 800152488 - SERVIINDUSTRIALES & MERCADEO SAS
REMITENTE: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
FECHA: 28-02-2025 18:23:10
TIPO DOCUMENTAL: Auto
CONSECUTIVO: 460-310723
FOLIOS: 8
ANEXOS: 0

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Servi-Industriales & Mercadeo SAS

Promotor
María Mercedes Ardila De Montaña (RL)

Proceso
Reorganización Abreviada

Asunto
Admisión al Proceso de Reorganización

No. de Expediente
63012

I. ANTECEDENTES

- Con memorial 2024-01-859278 de 08 de octubre de 2024, se solicitó admisión al proceso de reorganización de la sociedad Servi-Industriales & Mercadeo SAS.
- Con oficio 2024-01-894857 del 07 de noviembre de 2024, se le requirió a fin de que complementara la información, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo.
- Con radicado 2024-01-942765 del 11 de diciembre de, se dio respuesta al requerimiento citado en el numeral anterior.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia

Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: Razón Social: Servi-Industriales & Mercadeo SAS Nit: 800.152.488 Domicilio: Bogotá, D.C Dirección para notificación judicial: Calle 96 No. 13-31 Oficina 502 Correo electrónico de notificación: juan.montana@sym.com.co Correo electrónico de notificación 2: juridica@sym.com.co Teléfono: 6421586 Teléfono 1: 320-4899717 Objeto social: "La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Suministrar, como contratistas directos o consultores, asesores o bajo la modalidad de outsourcing, a toda clase de empresas, negocios, entidades e instituciones públicas, privadas o de economía mixta, y a empresas del sistema de salud; todo tipo de servicios de apoyo en gestión operativa, servicios profesionales de empresa, servicios de apoyo administrativo, logístico y técnico. Por vía de ilustración y para ubicar la Sociedad en un contexto comercial, la Sociedad podrá ejercer la prestación de toda clase de servicios a terceros, tales como: Actividades relacionadas con: Servicios de asesoramiento en recursos humanos: Prestar los servicios de selección especializada, reclutamiento y contratación de personal... (...)". Actividad principal Código CIIU: 8299 Actividad secundaria Código CIIU: 7020 Otras actividades Código CIIU: 7830, 4719 En memorial 2024-01-859278 del 08 de octubre de 2024, el deudor aportó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad. (anexo A001, folio 3)	

Validar documento Res. 325 19-01-2015
Ob85-bd10-%b85-bd10-eL85-Ld10

La sociedad a 31 de Agosto de 2024, presenta activos que ascienden a \$3.963.289.038, valor inferior a 5.000 SMMLV.	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-859278, se aportó: Solicitud del proceso de reorganización presentado por Mary Belén Coronado De Gutiérrez, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.238.021 de Cúcuta, abogada inscrita con tarjeta profesional No 23.918 del Consejo Superior de la Judicatura, según poder adjunto, me permito solicitar la admisión de la citada sociedad, a un proceso de reorganización, en los términos y bajo las formalidades de la Ley 1116 de 2006, actuando en calidad de apoderada de la sociedad Servi-Industriales & Mercadeo SAS con NIT. 800.152.488, representada legalmente por María Mercedes Ardila De Montaña, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 41.650.715. Acta No.64 del 02 de agosto de 2024, asamblea extraordinaria de accionistas en la cual se aprobó autorizar a la representante legal para realizar los trámites pertinentes de reorganización empresarial acorde con lo estipulado en la Ley 1116 de 2006. (anexo A001, folio 4) Composición accionaria de la sociedad. (anexo A003, folio 14)	
3. Cesación de pagos	
Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-942765 del 11 de diciembre de 2024 se aportó: Certificación causal de cesación de pagos, suscrita por la representante legal, contadora y revisor fiscal, donde se manifestó "...la sociedad con corte a 31 de agosto de 2024 tiene obligaciones en mora por más de 90 días, con más de 2 acreedores, obligaciones que representan el 56.43% del pasivo total a cargo de la sociedad". Relación detallada de las obligaciones que dan cuenta de la existencia del supuesto de cesación de pagos a corte 31 de agosto de 2024.	
4. Incapacidad de pago inminente	
Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No Aplica
Acreditado en Solicitud: No opera	
5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-859278, se aportó: Certificación debidamente suscrita por la representante legal, contadora y revisor fiscal en la cual manifiesta que <i>"...la sociedad no se encuentra en causal de disolución, está cumpliendo con lo plasmado en la Ley 2069 de 2020 artículo 4 "CAUSAL DE DISOLUCIÓN POR NO CUMPLIMIENTO DE LA HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA."</i> (folio A003, folio 14)	
6. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-859278, se aportó: Certificación debidamente suscrita por la representante legal, contadora y revisor fiscal en la cual manifiesta que <i>"...la sociedad lleva contabilidad bajo normas colombianas de Información Financiera NCIF, perteneciente al Grupo 2.)</i> , adicional a esto <i>(mantiene la contabilidad regular de sus negocios, conforme a las prescripciones legales, conserva y custodia adecuadamente la correspondencia, en formato digital, con sus respectivos soportes contables y demás documentos relacionados."</i> (anexo A003, folio 14)	

Validar documento Res. 325 19-01-2015
Ob85-bd10-%085-bd10-eL85-Ld10

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-942765 del 11 de diciembre de 2024 se aportó: Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco Certificación debidamente suscrita, por medio de la cual se indicó que "...la sociedad adeuda obligaciones por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, a corte 31 de agosto de 2024". Reporte de pasivos por descuentos a trabajadores Certificación debidamente suscrita, por medio de la cual se indicó que "...tiene a cargo obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a trabajadores, a corte 31 de agosto de 2024." Reporte de pasivos por aportes al sistema de seguridad social Certificación debidamente suscrita, por medio de la cual se indicó que "...adeuda obligaciones por concepto de seguridad social, a corte 31 de agosto de 2024."	
8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales	
Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-859278, se aportó: Certificación debidamente suscrita por la representante legal, contadora y revisor fiscal en la cual manifiesta que "...a corte del día 31 de agosto de 2024, la sociedad no tiene sindicatos ni pasivos por empleados pensionados".	
9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-859278 (anexo A002), se aportó: Estados financieros a 31 de diciembre de 2021 comparativo 2020: Estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujo de efectivo, certificación a los estados financieros, notas a los estados financieros y dictamen del revisor fiscal. (folio 7) Estados financieros a 31 de diciembre de 2022 comparativo 2021: Estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujo de efectivo, certificación a los estados financieros, notas a los estados financieros y dictamen del revisor fiscal. (folio 8) Estados financieros a 31 de diciembre de 2023 comparativo 2022: Estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujo de efectivo, certificación a los estados financieros, notas a los estados financieros y dictamen del revisor fiscal. (folio 9)	
10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-859278 (anexo A002), se aportó: Estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujo de efectivo, certificación a los estados financieros, notas a los estados financieros y dictamen del revisor fiscal. (folio 10)	
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente:	Estado de cumplimiento:

Validar documento Res. 325 19-01-2015
Ob85-bd10-%b85-bd10-eL85-Ld10

Art. 13.3, Ley 1116 de 2006		Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-942765 del 11 de diciembre de 2024 se aportó: El inventario de activos y pasivos con corte a 31 de agosto de 2024.		
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia		
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006		Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-859278, se aportó: Las memorias explicativas de las causas que llevaron a la insolvencia a la sociedad, documento debidamente suscrito por el representante legal (anexo A003).		
13. Flujo de caja		
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006		Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-859278, se aportó: El flujo de caja para atender el pago de las obligaciones sujetas al acuerdo propuesto por el deudor proyectado al año 2035. (anexo A004).		
14. Plan de negocios		
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006		Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-859278, se aportó: El plan de negocios que permita soportar la admisión de reorganización de las obligaciones (anexo A004).		
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto		
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006		Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-859278, se aportó: El proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto de las acreencias de la sociedad. (anexo A003).		
16. Reporte de garantías reales en los procesos de reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676		
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015		Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-859278 (anexo A003), se aportó: Certificación debidamente suscrita por la representante legal, contadora y revisor fiscal en la cual manifiesta que: "...en los procesos iniciados en contra de la sociedad no se están ejecutando garantías mobiliarias. Certificamos que, a corte del día 31 de agosto de 2024, la sociedad no cuenta con bienes garantizando sus obligaciones, por lo que no tiene obligaciones sobre garantizadas o sub garantizadas". Consultado en la página de registro de garantías mobiliarias con el NIT de la sociedad del presente estudio, arrojo la siguiente información:		

Validar documento Res. 325 19-01-2015
Ob85-bd10-%b85-bd10-eL85-Ld10

» Detalles de la garantía

Folio electrónico	Acreedor(es)	Garante - Deudor	Número de identificación	Fecha de alta inicial (dd/mm/aaaa hh:mm:ss)
20210810000006200	BANCO DAVIVIENDA SA	SERVI INDUSTRIALES Y MERCADO SAS	800152488	10/08/2021 8:45:38

En memorial 2024-01-942765 del 11 de diciembre de 2024

El peticionario allegó certificación del contrato de leasing con Banco Davivienda No. 1030000034752 del 15 de diciembre de 2015, en cual manifestó que el bien inmueble dado en garantía fue restituido a la entidad financiera.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho verificó la completitud de la información aportada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley 2437 de 2024. El contenido, su veracidad e integridad, es responsabilidad exclusiva del deudor, su contador o revisor fiscal, según corresponda.

Así las cosas, evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por las leyes 1116 de 2006 y 2437 de 2024, para ser admitida al proceso de Reorganización Abreviada.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo reportado en la solicitud, los activos no superan los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV), este proceso se adelantará según en lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Servi-Industriales & Mercadeo SAS., con Nit: 800.152.488, domicilio Calle 96 No. 13-31 Oficina 502 en Bogotá, D.C, al proceso de Reorganización Abreviado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

Segundo. Decretar el embargo de los bienes de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Librense los oficios correspondientes.

Tercero. Designar como promotor al representante legal de la sociedad:

Nombre	María Mercedes Ardila De Montaña
C.C.	41.650.715
Contacto:	Dirección para notificación judicial: Calle 96 No. 13-31 Oficina 502 Domicilio: Bogotá, D.C Correo electrónico: juan.montana@sym.com.co mabeco222@hotmail.com Teléfono: 320-4899717

Cuarto. Ordenar al representante legal de la deudora lo siguiente:

- 4.1 Dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, diligenciar y registrar el formulario de ejecución concursal dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.58 del DUR 1074 de 2015 ante Confecámaras.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
Ob85-bd10-%b85-bd10-eL85-Ld10

- 4.2 Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia:
- 4.2.1 Allegar la actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal (en caso de aplicar).
- 4.2.2 Allegar las Políticas Contables, la relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad, y copias de las tarjetas de propiedad.
- 4.3 Fijar en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso, el aviso elaborado por esta Entidad que informe sobre el inicio del proceso de reorganización.
- 4.4 Mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006, conforme a la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera 100-000009 del 2 de noviembre de 2023, especialmente al Capítulo I. En los estados financieros debe valorarse la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, conforme lo señala el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016.
- 4.5 Iniciar con el trámite de depuración y/o pago de obligaciones que señala el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional (si aplica).

Quinto. Ordenar a quien funja como promotor, lo siguiente:

- 5.1 Presentar los reportes de que trata de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 y el artículo 2.2.2.11.10.1 del DUR 1074 de 2015.
- 5.2 Elaborar el acta de conciliación, junto con el informe de objeciones formuladas, conciliadas y no conciliadas, de conformidad con el numeral 4 del párrafo 1 del Artículo 18 Ley 2437 de 2024.
- 5.3 Una vez aprobada la calificación y graduación de créditos por este Despacho Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, el cual debe ser remitido en el aplicativo del Storm User y aportado en forma impresa a este Despacho.
- 5.4 Dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la presente providencia:
- 5.4.1 Allegar al expediente los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en formato Excel y PDF, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso.
- 5.4.2 Transmitir los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

Parágrafo primero. El registro en el sistema Storm debe realizarse en el siguiente link:

<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp>

Para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto. El aplicativo Storm User se descarga en el siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales>

Parágrafo segundo: Al tratarse de un proceso de reorganización abreviado que no contempla traslados, se advierte que el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso.

Sexto. Ordenar al representante legal de la deudora y a quien funja como promotor, que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia:

- 1.1 Informar sobre el inicio del presente proceso a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, con el fin que apliquen los artículos 20, 22 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
- 1.2 Presentar un informe sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar a las entidades financieras, acreedores y autoridades que conocen de procesos ejecutivos o de cobro coactivo, dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. En consecuencia, sin que se requiera oficios de este Despacho, con la presente providencia quedan levantadas las medidas cautelares que se hayan practicado por actuaciones administrativas o judiciales de cobro, que hayan sido iniciadas con anterioridad al inicio del proceso de reorganización, y que recaigan sobre bienes de la deudora que no sean sujetos de registro.

Parágrafo. Para el levantamiento de la medida cautelar, el deudor deberá acreditar que la actuación de cobro inició con anterioridad a la admisión al proceso de reorganización.

Octavo. Ordenar a la deudora y a quien ejerza las funciones de promotor que, dentro del mes siguiente al inicio del proceso de Reorganización, informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

Noveno. Fijar como fecha para realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización el día 24 de abril de 2025 a las 8:30 am.

Décimo. Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.

Décimo Primero. Fijar como fecha para realizar la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización el día 19 de junio de 2025 a la 8:30 am.

Décimo Segundo. Se advierte a todos los interesados en el presente proceso que las diligencias aquí citadas se adelantarán mediante el uso de herramientas tecnológicas, y para acceder a la diligencia, se hará mediante el siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/audiencias-virtuales>

Parágrafo. Se advertir a todos los interesados en el presente proceso que no cuenten con mecanismos de acceso a la audiencia virtual, podrán informarlo previamente, con al menos dos días hábiles de anticipación, a la dirección electrónica webmaster@supersociedades.gov.co , con el nombre de la parte, su identificación, y el nombre del deudor en insolvencia, número de expediente, a fin de que se habilite una sala en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, para asistir a la audiencia.

Décimo Tercero. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización II.

Notifíquese y Cúmplase

ALFONSO FRANCISCO CEPEDA AMARIS
Coordinador del Grupo de Admisiones.

TRD:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: pdescobar
CARGO:
REVISOR(ES) :
NOMBRE: alfonsoc
CARGO: Coordinador del Grupo de Admisiones
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: alfonsoc
CARGO: Coordinador del Grupo de Admisiones

